

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE GESTIÓN, E INSTALACIÓN DE PUNTOS LILA PARA EL ASESORAMIENTO, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DIRECTA EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXISTA Y/O SEXUAL EN ESPACIOS DE OCIO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MIERES, EJERCICIO 2024.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de gestión e instalación de espacios denominados PUNTOS LILA para el asesoramiento, sensibilización y prevención de las violencias sexuales dirigidos a la ciudadanía en general, y en especial a la juventud, así como de atención y ayuda a las posibles víctimas de cualquier tipo de agresión sexual durante las fiestas de las noches de Carnaval, La Folixa, Fiesta de la Primavera en Turón, San Juan, el Cristo de Turón, así como en la romería de Los Mártires de Valdecuna, y la noche de Fin de Año.

El Ayuntamiento de Mieres viene realizando de forma periódica campañas para prevenir y dar respuesta a situaciones de violencia de género en espacios de ocio. Como complemento a las mismas se vienen instalando los llamados 'Puntos Lila', en lugares estratégicos y durante momentos de gran afluencia de personas con motivo de acontecimientos festivos, con personal especializado para atender a cualquier persona que acuda en búsqueda de auxilio o protección ante una agresión sexista, acoso o cualquier situación que le genere temor o inseguridad.

1.2 NATURALEZA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS

1.3 NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO

La necesidad de celebrar el presente contrato surge de la obligación de dar respuesta a los mandatos legales que recaen sobre el municipio de Mieres de promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la lucha contra las violencias machistas, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 14, 9.2 y 10.1 de la Constitución Española de 1978, el art. 25.2 apartado o) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 4

y 21.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los arts. 1 y 3.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género del Principado de Asturias; así como el art. 18 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

La violencia sexista es una expresión de la desigualdad social existente entre mujeres y hombres y supone una violación de los derechos de las personas. Aunque en nuestra sociedad su rechazo está bastante generalizado, en ocasiones se identifica como un problema individual y privado pero la realidad es que la violencia sexista es un problema social que necesita ser erradicado. Los puntos lila son espacios útiles para la sensibilización y la prevención sobre las violencias sexuales, así como para trasladar un mensaje a la sociedad de rechazo a las violencias machistas, estableciendo canales más inmediatos y accesibles para la denuncia y la atención a víctimas. Su finalidad por lo tanto es la de concienciar, prevenir y disfrutar las fiestas bajo el respeto hacia las mujeres, libres de acoso y humillación machista, ofreciendo respuestas ante posibles hechos de violencia sexista en espacios de ocio, desarrollando actuaciones que mejoren la asistencia a las mujeres que puedan sufrirlas.

Se enmarca dentro de la 'tolerancia cero' al machismo, incluyendo no solo los casos de violencia más grave y explícita como la violación o las agresiones sexuales, sino también los abusos y agresiones sexistas de todo tipo. Al mismo tiempo, se pretende concienciar y sensibilizar para modificar las actitudes y comportamientos sexistas que se puedan dar en espacios de ocio públicos y privados. La participación ciudadana es importante para erradicar cualquier conducta sexista y mejorar la seguridad, garantizando así el derecho de todas las personas a disfrutar de las fiestas y de la calle sin miedo.

Los espacios de ocio en entornos festivos son lugares de encuentro y relación que, como muchos otros, a veces se convierten en el escenario de comportamientos que impiden que todo el mundo pueda disfrutarlos por igual. La violencia sexual o la amenaza de sufrirla es una de las formas prioritarias de limitación de acceso a los espacios públicos para el disfrute de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres. Por este motivo, desde los Servicios municipales de Igualdad se considera prioritario, respecto a los espacios de ocio, entretenimiento y festivales, la detección de situaciones potencialmente peligrosas o incómodas y ofrecer asesoramiento y apoyo a las víctimas si se producen agresiones.

El Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Mieres no dispone de personal para realizar la prestación del servicio de información y asesoramiento en materia de violencia machista y sexual, que supone la coordinación de 14 puntos lila, en varias jornadas de fiesta.

De conformidad con el apartado 2º del artículo 308 LCSP, en ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través de este contrato de servicios: "A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista".

1.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

La codificación del contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento

2.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Procedimiento de contratación en la modalidad de Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (artículo 159.6 de la LCSP).

Se elige este procedimiento con la finalidad de obtener la máxima concurrencia, y ser el procedimiento más ágil dentro de los previstos en la LCSP para el valor estimado, inferior a 60.000 euros.

2.2 TRAMITACIÓN: ORDINARIA

2.3 NO DIVISIÓN EN LOTES

Al concurrir una de las causas previstas en el artículo 99.3 b) de la LCSP, el contrato no se fracciona en lotes debido a la propia naturaleza, características y requisitos técnicos del servicio a realizar, al configurarse como una prestación única e integral de orientación y prevención de violencias sexuales y de atención a víctimas en el marco de la organización de los eventos festivos a celebrar por el ayuntamiento en el período de un año, con posibilidad de prórroga. La realización independiente de los servicios objeto de la licitación dificultaría la correcta coordinación y la ejecución de las diferentes prestaciones desde el punto de vista técnico.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el IVA, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución e incorporará, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores que se prevean.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidos todos los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de infraestructura y el beneficio industrial. El contrato es susceptible de 3 prórrogas, no se admite la posibilidad de modificaciones al alza o cualquier otro concepto que implique la modificación del importe total del contrato. Además, se ha comprobado que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios medios de mercado.

(Ver anexo II Memoria Económica)

PUNTOS LILA	TOTAL (IVA EXCLUIDO)
TOTAL	25.264,80

Valor estimado del contrato en cifra: 25.264,80 € (IVA excluido)

3.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se estima en 7.642,60 euros (IVA incluido) cada anualidad, según Anexo II Memoria Económica.

Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. Se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. (Ver Anexo II Memoria Económica)

	Nº HORAS	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN TOTAL con IVA
PUNTOS LILA	87		7.642,60

Presupuesto base de licitación en cifra: 7.642,60 € (IVA incluido)

3.3. PRECIO DEL CONTRATO

Será la contraprestación a percibir por la entidad adjudicataria del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. Se especificarán las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. (Ver Anexo II Memoria Económica):

PRECIO TOTAL PUNTO LILA IVA INCLUIDO	87,85 €
Importe IVA	15,25 €

4.1 ANUALIDADES DE GASTO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

La ejecución del contrato está amparada por créditos de ejercicios futuros. Dichos créditos quedan subordinados al que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios que a continuación se detallan, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Mieres. En el caso de contar con financiación afectada dichos créditos quedan igualmente subordinados a la firmeza de la financiación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	Importe (IVA incluido)
203400/22609 "Actividades. Políticas de Género"	2025	7.642,60€

4.2 RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

Corresponde al responsable de Contabilidad de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

El importe a percibir estará en función del número de puntos lila gestionados, salvo que por causas ajenas a la empresa adjudicataria y habiéndose desplazado al lugar designado en el horario y fecha establecido no pudiera finalmente realizarse la actividad.

Cada factura deberá reflejar exclusivamente el número de puntos lila realmente gestionados y desglosados por cada evento festivo. El pago por la prestación del servicio se efectuará al finalizar cada uno de los puntos lila instalados, previa emisión de la factura correspondiente. La última factura irá acompañada del informe final.

La empresa deberá adjuntar con las facturas copia del Documento de Cálculo de la Liquidación (DCL), Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nomina de Personas Trabajadoras (RNT) del personal contratado para el desarrollo de los puntos lila.

Así mismo se adjuntará la copia de las nóminas del personal contratado o declaración jurada detallando: personal adscrito, grupo de cotización, duración y número de horas contratadas.



UA: OF.INF. MUJER

La entidad contratista expedirá y presentará la correspondiente factura, y una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se procederá a su abono.

La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Mieres habrá de realizarse electrónicamente a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMITIDAS

No se prevén, no obstante se aplicará lo recogido en el artículo 309 de la LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración anual, que comenzará el día siguiente a la formalización del mismo, con la posibilidad de prorrogarlo como máximo anualmente por tres años más.

Los puntos lila se instalarán dentro del Concejo de Mieres y tendrán una duración de entre 4 y 11 horas cada uno, dependiente del tipo de evento.

El periodo estipulado para gestión de los puntos lila es de febrero a diciembre.